PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: HESTIBEN FERLEY MATEUS QUIROGA
DEMANDADO: C. M. A. A.
RAD. 685724089001-2022-00076-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puente Nacional, 07 de septiembre de 2022

Al despacho se encuentra demanda ejecutiva promovida por ***Hestiben Ferlei Mateus Quiroga*** en contra de ***C. M. A. A.*** para efectos de decidir sobre su inadmisión, admisión o rechazo, según corresponda.

CONSIDERACIONES

Observa el Juzgado que la presente demanda ejecutiva se torna improcedente toda vez que no cumple con la ritualidad establecida en el artículo 422 del C.G.P. dado que la misma no es clara como quiera que en el título base de ejecución, esto es, el acta de conciliación, no se establece el monto de una suma de dinero y si bien en el acta allegada se indica que el ejecutado cancelará el arreglo del vehículo número 2 denominado motocicleta, previa cotización, esto lo convierte en un título ejecutivo complejo.

En consecuencia, debió aportarse el título que complementase el acta; título que se echa de menos en la presente demanda, toda vez que lo aquí aportado con base en ésta es solo la cotización, y aunque allí se hiciera alusión a ese documento, este no cumple con los requisitos para ser un título, luego no logra complementarlo.

Es por ello que se torna improcedente librar mandamiento de pago, pues se itera, el título aducido en la demanda no es claro, por cuanto la prestación no se identifica plenamente.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado ***Hestiben Ferlei Mateus Quiroga*** en contra de ***C. M. A. A.,*** por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** a la parte demandante, dejando las respectivas anotaciones en los libros.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora Ana Beatriz Guzmán Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N o. 37.535.305, portadora de la T. P. No. 307.312 del C.S. de la J. para actuar como apoderada judicial de Hestiben Ferley Mateus Quiroga, dentro del presente proceso, en los términos del poder obrante en las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ESPERANZA PINEDA VELASCO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
051 DE HOY, 08 DE SEPT DE 2022
EL SECRETARIO.